



No. 035-2015

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).**

**ENTRE:** De una otra parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 22 de diciembre del 2006; modificada por la ley 67-13 del 25 de abril de 2013; a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. página web <http://www.idac.gov.do>, debidamente representado por su Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., quien actúa en representación de la entidad contratante, que para los fines del presente Contrato se denominará como **IDAC**, conjuntamente con la **CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)**, entidad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes Número 1-01-09214-9, Registro Mercantil Número 18905SD, con su domicilio y principal asiento social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Número 960, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente señor **FRANK RAFAEL RAINIERI MARRANZINI**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral número

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la que en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará como **CAE**, y;

De la otra parte, **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, amparada en el Registro Mercantil No.65381SD, Registro Mercantil No.1101965, provisto del Registro Nacional de Contribuyente RNC No.1-30-22493-5, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Paseo de los Locutores, No.6, esquina Calle Seminario, Edificio Ginza Dominicana, Local 402-5, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente, **RAFAEL FRANCISCO REYES RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario privado, provisto de la cédula de identidad y electoral número

la que en lo adelante será nombrada como **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, o por sus siglas **ATS**.

Para referirse a ambos contratantes, se les denominará conjuntamente como **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento 543-12, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), establece los casos de excepción entre los Procedimientos de Selección.

**POR CUANTO:** Que la referida Ley, en su Artículo 6, numeral 3, de su Párrafo único, referido a los casos de excepción establece como casos especiales: *“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

**POR CUANTO:** A que mediante Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo dictó el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes,



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



Servicios, Obras y Concesiones, el cual sustituye al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

**POR CUANTO:** A que el referido Reglamento establece en el artículo 3, numeral 6, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, los relacionados con la adquisición de Bienes o Servicios de Proveedor Único, que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

**POR CUANTO:** La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana consigna en su artículo 61 que el Director (a) General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), puede, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios disponibles, *“adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario, y organizar, administrar, operar y mantener los servicios de protección y ayudas a la navegación aérea que a ella le sean necesarios”*, todo esto con el objeto de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil.

**POR CUANTO:** A que de conformidad con la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo nacional, el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos o aeródromos públicos y privados.

**POR CUANTO:** La Dirección de Navegación Aérea (DINA) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en toda la FIR Santo Domingo, tiene a su cargo el control, operación y fiscalización de todos los equipos e instrumentos aeronáuticos que sirven de soporte y orientación a dicha navegación y, por vía de consecuencia, el deber de velar porque estos equipos funcionen adecuadamente a fin de garantizar la Seguridad Operacional.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación 5822 de fecha 18 de noviembre de 2013, el Director General del IDAC, Dr. Alejandro Herrera Rodríguez solicita a la empresa Airport Team Solution, representantes de la empresa francesa THALES ATM, Inc., coordinar una vista técnica con la finalidad de realizar los levantamientos necesarios para posteriormente presentar una propuesta del “proyecto de modernización (upgrade) de la estación Radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), las modificaciones para la interconexión de intercambio de señal radar entre los Centros de control de RD y el centro de Control de San Juan, Puerto Rico, para dar cumplimiento al acuerdo suscrito con la FAA. Así como, la instalación de las posiciones de control radar para las torres de control de los aeropuertos “General Gregorio Luperón”, en Puerto Plata, Aeropuerto Internacional la Romana, en La Romana, Dr. Joaquín Balaguer, en Santo Domingo, Internacional del Cibao, en Santiago de los Caballeros, Internacional El Catey, en Samaná, Internacional Arroyo Barril, en Samaná y en la Torre de Control FAD, en San Isidro, con el fin de dar cumplimiento a la segunda etapa de la implementación de los Centros de Control del edificio Sede de Navegación Aérea.

**POR CUANTO:** Con el fin de dar respuesta a la comunicación antes mencionada, en fecha quince (15) de julio del año dos mil catorce (2014) la empresa ATS, remite las propuestas técnicas elaboradas por THALES ATM, para los proyectos de expansión de las posiciones radar (Torre de control) y los aeropuertos internacionales del país y el proyecto de remozamiento y modernización (upgrade) de la estación radar del Aeropuerto Internacional de Punta Cana AIPC.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: REVISADO]*

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



**POR CUANTO:** Que mediante comunicación de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil catorce (2014), suscrita por el Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez, Director General del IDAC, remite al CTA Francisco Bolívar León, Director de Navegación Aérea, el expediente contentivo de la propuesta presentada por la empresa Airport Team solution SRL (representante de THALES ATM, Inc.), para los proyectos de expansión de las posiciones radar (Torre de control) y los aeropuertos internacionales del país y el proyecto de remozamiento y modernización (upgrade) de la Estación radar del Aeropuerto Internacional de Punta Cana AIPC, así como otros aspectos contenidos en la proyección de desarrollo del sistema de navegación aérea conforme los requerimientos de la OACI, a los fines de su estudio y opinión.

**POR CUANTO:** Que mediante oficio DINA 676-2014 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), suscrito por el CTA. Francisco Bolívar León, Director de Navegación Aérea, solicita al Ing. Juan Ramon Cabrera Santana, Encargado del Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia, su estudio y opinión respecto a las especificaciones técnicas para los proyectos de expansión de las posiciones radar (Torre de control) y los aeropuertos internacionales del país y el proyecto de remozamiento y modernización (upgrade) de la Estación radar del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), así como otros aspectos contenidos en la propuesta.

**POR CUANTO:** Que mediante oficio DINA-823-2014 de fecha Diez (10) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el Director de Navegación Aérea del IDAC remite a la dirección general del IDAC el estudio, opinión y recomendaciones técnicas consignadas en la comunicación CRET-007-2014 de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil catorce (2014), suscrita por los miembros de la Comisión de Revisión de Especificaciones Técnicas (CRET), con relación al proyecto de modernización (upgrade) de la Estación radar del Aeropuerto Internacional de Punta Cana AIPC, exponiendo lo siguiente: *a) Que la actualización en sus componentes y módulos del sistema radar sería de gran ayuda para el controlador de tránsito aéreo eficientizar el servicio y dar soluciones a las necesidades en el compartimiento de informaciones en los radares; b) Que es necesaria la implementación, ya que mejorará el desempeño del servicio de vigilancia radar y que se utilizará una tecnología de última generación y permitirá la homogeneidad con la estación radar de Las Américas, facilitando el stock de repuestos común para ambos sistemas; c) Que con la implementación de la Estación Radar de Punta Cana en modo S se obtendrán en la pantalla radar informaciones importantes adicionales para una mayor eficiencia del Servicio de Control de tránsito Aéreo; d) Que es necesaria la instalación de las posiciones remotas en los aeropuertos del país, contribuiría a incrementar el nivel de seguridad operacional y a mejorar la conciencia situacional del personal que labora en las Torres. e) Destaca además, que la empresa francesa Thales Air System, ATM., es el fabricante de la estación radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM.*

**POR CUANTO:** Mediante oficio DF/0403/144 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014), suscrito por la Directora Financiera del IDAC, Licda. Mayra Pimentel, se emite una opinión favorable para la adquisición del Sistema de Facturación Radar Automático Equipamiento y los Softwares, destacando que será beneficioso en virtud de que las facturaciones se harán en tiempo real y que las mismas serían generadas y enviadas a los clientes en el momento mismo en que realizan sus operaciones.

**POR CUANTO:** El transporte aéreo es el medio por excelencia que facilita, de manera expedita, el traslado de pasajeros, carga y correo desde y hacia la República Dominicana, a través de los diferentes aeropuertos internacionales que operan en el país, los cuales ameritan el adecuado equipamiento de su infraestructura y la dotación de todos los equipos aeronáuticos necesarios para el desarrollo de las operaciones de manera segura, ordenada y eficiente, como postula la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**POR CUANTO:** A que desde el año 2003, en virtud del Decreto No. 533-03, y posteriores disposiciones del Poder Ejecutivo contenida en los sucesivos Decretos 928-03, 725-04, 465-08 y más recientemente el Decreto No. 271-12, se ha establecido una positiva relación público-privada de apoyo entre la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S.A.S.,



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



propietaria, administradora y explotadora comercial del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC) y el Estado Dominicano a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de importantes equipos aeronáuticos para el soporte y radio ayuda a la navegación aérea que se realiza a través del espacio y territorio nacional, con miras a garantizar la Seguridad Operacional de dicha navegación.

**POR CUANTO:** Mediante el Decreto No. 271-12, del veinticinco (25) de mayo del año dos mil doce (2012), el Poder Ejecutivo autorizó la adquisición e instalación, a través de la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S.A.S., de dos (2) centros de control (ACC y CCT), un (01) Centro de Control Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y un (01) Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC) con todos los equipos y sistemas integrados, sincronizados y compatibilizados.

**POR CUANTO:** El referido Decreto No. 271-12, establece que una vez se concluya la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los precitados centros y la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S.A.S. haya recibido el reembolso de las sumas invertidas en los mismos, de **UN DÓLAR DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$1.00)** asignado a la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S., la suma de **SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTEAMÉRICA (US\$0.75)** pasará de nuevo a las finanzas del IDAC y la suma de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTEAMÉRICA (US\$0.25)** remanentes, se mantendrá en poder de la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE), S.A.S., para cubrir los mantenimientos, seguros y piezas de repuesto para garantizar el funcionamiento de los equipos adquiridos.

**POR CUANTO:** El citado Decreto No. 271-12 también establece que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S. A. S., realizarían en el mes de enero de cada año la correspondiente conciliación para determinar los montos invertidos en los conceptos indicados en el referido Decreto y los montos recibidos por la CAE de manos de las empresas de transporte aéreo que operan a través de su Terminal.

**POR CUANTO:** Que la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, de manera simultánea, del Centro de Control Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y del Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos "Norge Botello" (ACC), en su primera etapa, dispuesta por el Decreto No. 271-12, fue concluida.

**POR CUANTO:** El IDAC y la CAE, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 271-12, en el mes de enero de 2015 concluyeron el proceso de conciliación de los valores captados e invertidos por la CAE en virtud de dicho Decreto, dando como resultado la existencia de valores remanentes o excedentes en favor del IDAC.

**POR CUANTO:** Que es de interés del Gobierno Central dar continuidad a la relación público-privada entre el Estado Dominicano a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S (CAE), en su calidad de operadora y explotadora del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, para la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de importantes equipos aeronáuticos para el soporte y radio ayuda a la navegación aérea a través del espacio aéreo nacional, con miras a garantizar la Seguridad Operacional de dicha navegación en todo el territorio de la República Dominicana.

**POR CUANTO:** En fecha ocho (8) de junio de dos mil quince (2015), el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 198-15 autoriza a la Corporación Aeroportuaria del Este, S. A. S. (CAE), a proceder a la adquisición de los sistemas y equipos referidos al "Proyecto de Modernización y overhaul de la Estación Radar Primario/Secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC)" y de la segunda etapa del Sistema para las Gestiones de Tránsito Aéreo del Centro de Control del Edificio



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos "Norge Botello", sujeto a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos por la Dirección General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y previo el cumplimiento de la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación.

**POR CUANTO:** Que en el citado Decreto se establecen las especificaciones técnicas que tendrán los proyectos objeto del presente Contrato, siendo los siguientes: *a) Sustitución de los componentes electrónicos estación radar Primaria/Secundaria STAR -RSM (AIPC); b) Sistema Procesamiento de Datos Radar Sede Navegación Aérea RDP (EUROCAT/ SKY ATC), que incluye: Expansión Sistema para las Gestiones de Tránsito Aéreo de la Sede de Navegación Aérea (Edificio Norge Botello) 7 posiciones Sky ATC para las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de: Puerto Plata, Romana, Cibao, Higüero, Catey, FAD, Arroyo Barril; c) Sistema de Facturación Radar Automático Equipamiento, Softwares; d) Sistemas de Gestión y de Mensajería para las Torres de Control expansión y soporte Ubimex AMHS & Spatia mas programa soporte por 2 años.*

**POR CUANTO:** Es importante destacar que la Estación Radar establecida en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC) en el año 2004 lleva más de diez (10) años de operación ininterrumpida, y los especialistas técnicos del IDAC, a través de su Director General, han recomendado y solicitado que dicha Estación Radar sea sometida a un proceso de remozamiento (Up Grade) y modernización, que permita eficientizar el servicio y dar soluciones a nuevas necesidades para el compartimiento de informaciones radares que son requeridas para el control del tránsito aéreo.

**POR CUANTO:** Resulta de alta prioridad para el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) el disponer la contratación para la puesta en marcha de los diferentes proyectos, a fin de que el IDAC pueda, en nombre del Estado dominicano, continuar cumpliendo efectivamente con sus responsabilidades legales, así como con el compromiso asumido con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para el mantenimiento operativo de las instalaciones y facilidades aeronáuticas de cara al Plan de Navegación Aérea (Air Navigation Plan-ANP-) y la implementación de las Facilidades y Servicios (Facilities and Services Implementation Document-FASID-).

**POR CUANTO:** Que mediante el oficio DL/206/2015 de fecha Treinta (30) de junio de dos mil quince (2015), suscrito el Licenciado José Valdez, Director Legal, se emite la opinión legal de que procede, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento No. 543-12, la adquisición y ejecución del proyecto de modernización (Up grade) de la Estación Radar Primario/Secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), mediante la modalidad de proveedor único.

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación No. 3471 del Diez (10) de Julio del año dos mil quince (2015), suscrita por el Doctor Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez, Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, se solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas, una consulta sobre el procedimiento de ley para la implementación del proyecto de modernización (Up grade) de la estación radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación DGCP44-2015-003469, de fecha Cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), suscrita por la Doctora Yokasta Guzmán Santos, Directora General, se emite la opinión de esa Dirección en el sentido de que "...el IDAC podría considerar la ejecución de un procedimiento de extensión, específicamente, el de proveedor único, siempre y cuando esté debidamente documentado y demostrado en el expediente administrativo el uso de esa excepción...", como en efecto está.



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



**POR CUANTO:** Mediante oficio DA-1384-15 de fecha cinco (5) de junio de dos mil quince (2015) suscrito por el Lic. José A. Ortiz, Director Administrativo de IDAC, se solicita la contratación de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, para la implementación del proyecto de modernización (Up grade) de la estación radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana, consistente en: a) Sustitución de los componentes electrónicos estación radar Primaria/Secundaria STAR-RSM (AIPC); b) Sistema Procesamiento de Datos Radar Sede Navegación Aérea RDP (EUROCAT/ SKY ATC), que incluye: Expansión Sistema para las Gestiones de Tránsito Aéreo de la Sede de Navegación Aérea (Edificio Norge Botello) 7 posiciones Sky ATC para las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de: Puerto Plata, Romana, Cibao, Higüero, Catey, FAD, Arroyo Barril; c) Sistema de Facturación Radar Automático Equipamiento, Softwares; d) Sistemas de Gestión y de Mensajería para las Torres de Control expansión y soporte Ubimex AMHS & Spatia más programa soporte por dos (2) años.

**POR CUANTO:** La empresa francesa **THALES AIR SYSTEM, ATM.**, fabricante de la estación radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana y de los equipos objeto de contratación, tiene como representante único y exclusivo en la República Dominicana a la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.**, la cual ha suministrado la documentación que avala su condición de proveedora única en la Republica Dominicana para la adquisición objeto de la contratación.

**POR CUANTO:** El carácter de representante o distribuidor exclusivo de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.** para la ejecución de este Contrato, está debidamente consignada en la comunicación de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014), suscrita por el señor Hevé DAMMANN, VP Sales & Marketing de la empresa francesa THALES ATM.

**POR CUANTO:** Que la conveniencia y necesidad técnica, económica y viabilidad jurídica de la implementación de los proyectos objeto del presente Contrato, está sustentada en el oficio DINA-823-2014, del Diez (10) de septiembre del año Dos Mil Catorce (2014), suscrito por el Director de Navegación Aérea del IDAC; oficio DA-1384-15, del cinco (5) de junio del dos mil quince (2015), suscrito por el Director Administrativo del IDAC y oficio DL-206-2015, del treinta (30) de junio de dos mil quince (2015), suscrito por el Director Legal del IDAC.

**POR CUANTO:** Que el carácter de proveedor único para la ejecución del presente Contrato se encuentra fundamentado técnica y jurídicamente conforme a la Ley No. 340-06 y su Reglamento No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, y en la resolución del Director General del IDAC, que acoge la recomendación del Comité de Compras y Contrataciones del IDAC referida a la realización de la contratación del citado Proyecto bajo el amparo de la figura de proveedor único contemplada en el artículo 3, numeral 6 del citado Reglamento.

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”*

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos sus anexos, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**Monto del contrato:** DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 44/100 (US\$12, 916,820.44).

**ARTICULO 2. – DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM), reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta de servicio presentada por AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM), del quince (15) de julio del año dos mil catorce (2014).
- c) Informe pericial DINA-823-2014 del diez (10) de septiembre del año dos mil catorce (2014).
- d) Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones del IDAC de fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015).
- e) Resolución de la Dirección General del IDAC, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015).
- f) Listado de partes y equipos cubiertos por el presente Contrato.
- g) Póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- h) Póliza de anticipo.
- i) Documentos constitutivos de la empresa.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.** Colocar bajo la responsabilidad de AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM), la implementación del proyecto de modernización (Up grade) de la estación radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana, consistente en: a) *Sustitución de los componentes electrónicos estación radar Primaria/Secundaria STAR -RSM (AIPC); b) Sistema Procesamiento de Datos Radar Sede Navegación Aérea RDP (EUROCAT/ SKY ATC), que incluye: Expansión Sistema para las Gestiones de Tránsito Aéreo de la Sede de Navegación Aérea (Edificio Norge Botello) 7 posiciones Sky ATC para las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de: Puerto Plata, Romana, Cibao, Higüero, Catey, FAD, Arroyo Barril; c) Sistema de Facturación Radar Automático Equipamiento, Softwares; d) Sistemas de Gestión y de Mensajería para las Torres de Control expansión y soporte Ubimex AMHS & Spatia más programa soporte por 2 años, de conformidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM), avalada por los técnicos y según el detalle siguiente:*

**1. Proyecto de modernización (upgrade) de la estación radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM:**

DESCRIPTION	Qty	REMARK
HARDWARE ITEMS		
TR2000 Upgrade to TMR	1	

Handwritten signature and official stamp of the IDAC (Instituto Dominicano de Aviación Civil) are present at the bottom right of the page.

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



TMR Unit	2	Dual channel - PN = 61 738 216
TMR Computer (associated with the TMR unit)	2	Dual channel - PN = 61 386 116
<b>STAR2000 Transmitter Upgrade to 16 modules</b>	<b>1</b>	PN = 61 371 266
MES1400A Power module	8	Fitted in the existing SST2000S transmitter - PN = 47 081 992
<b>IRP Upgrade to Cirius MMX+DPC</b>	<b>1</b>	
MMX-C drawer	2	Dual channel - PN = 62 263 333
RX/TX Power supplies 2U	2	Dual channel - PN = 96 182 598
Data Processing /Tracking Computer (DPC)	2	Dual channel - PN = 61 386 116
Ethernet Gigabit Switch 8 ports	2	For radar LAN1 and LAN2 PN = 91 898 789
Serial/IP lines interface pLINES 4	2	Dual channel, to replace the $\mu$ LINES PN = 61 737 913
NTP time server	2	Dual channel - PN = 61 369 261
Spare parts for the upgrade to TMR	1	
RIO BOARD	1	PN = 46 039 882
PUMA GIGABIT BOARD	1	PN = 61 368 340
TMR Power Supply	1	PN = 91 812 836
Spare parts for the upgrade to Kit Cirius MMX+DPC	1	
MMX-C Card	1	PN = 62 263 333
Cirius Processing PC (TMR PC or DPC)	1	PN = 61 386 116
RX/TX Power supply 2U	1	PN = 96 182 598
Ethernet Gigabit switch 8 ports	1	PN = 91 898 789
Remote Control and Monitoring Upgrade	1	
LTM local position	1	With 19" LCD monitor PN = 61 995 189
STM remote position	1	With 19" LCD monitor PN = 61 995 190
WAGO Ethernet kit	1	
Ethernet Gigabit Switch 8 ports	1	For Supervision LAN - PN = 91 898 789
Maintenance Display		



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



IBIS Local display.	1	With LCD screen - PN = 61 994 499
Ethernet Gigabit Switch 8 ports	1	For Digital video - PN = 91 898 789
All necessary cables and accessories	1 set	
SOFTWARE ITEMS		
Specific PSR triggering	1	For 90 NM range at 12 rpm
PSR processing software for TMR	1	Latest Cirius version
MSSR/Mode S/Tracking processing software for MMX and DPC	1	Latest Cirius version
RCMS corresponding software	1	For LTM and STM
SDPT corresponding software	1	SDPT software with integration to the local RCMS position
INSTALLATION AND COMMISSIONING		
Hardware & Software on site installation and integration	1	Around ten (10) weeks on site by Thales expert for installation, cabling, testing and optimization
Hardware & Software SAT	1 day	Formal Site Acceptance Test with ATS/IDAC staff attendance
Support for commissioning	2 days	
PROJECT MANAGEMENT		
Spare parts		

## 2. Sistema Procesamiento de Datos Radar Sede Navegación Aérea RDP (EUROCAT/ SKY ATC)

TORRE REMOTA	Consolas	No. Posiciones de pantallas	Conectada a : AILA, AIPC, AMBOS	SITIO CENTRAL	Ancho de banda util requerido en la red (*)
Puerto Plata	Doble, 1.4m	2 X1K-21"	AILA	AILA	256 Kb
La Romana	Doble, 1.4m	2 X1K-21"	AILA o AIPC	AIPC	256 Kb
Higuero	Doble, 1.4m	2 X1K-21"	AILA	AILA	256 Kb
Cibao	Doble, 1.4m	2 X1K-21"	AILA	AILA	256 Kb
El Catey	Simple	1 X1K-21"	AILA	AILA	256 Kb
San Isidro	Simple	1X1K-21"	AILA	AILA	256
	Doble, 1.4m	2 X1K-21"	AILA	AILA	256 Kb

### TORRE DE CONTROL SIMPLE

ARTICULO	REFERENCIA	#
PC, Xeon CPU, 2GB RAM, 500GB drive, DVD RW, Linux ready, Quadra 410 Graphics card, speakers, mouse	HP Z420 with Nvidia Quadro 410 graphics	1
PCIe Quad Gigabit Ethernet NIC	HP331T	2
21" LCD Monitor	S2100K-UK	1
Keyboard engraved	G81-3000LPCGB-0	1
Flight Strip Printer	IER400	1
Strips box	SKHR/0133/000	1
Cables set + accessories and installation materials		1



DD

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



24+2 port managed switch	Procurve 2620-24	0
Remote site interface router	1941	2

#### TORRE DE CONTROL DOBLE

ARTICULO	REFERENCIA	#
PC, Xeon CPU, 2GB RAM, 500GB drive, DVD RW, Linux ready, Quadra 410 Graphics card, speakers, mouse	HP Z420 with Nvidia Quadro 410 graphics	2
PCIe Quad Gigabit Ethernet NIC	HP331T	4
21" LCD Monitor	S2100K-UK	2
Keyboard engraved	G81-3000LPCGB-0	2
Flight Strip Printer	IER400	1
Strips box	SKHR/0133/000	1
Cables set + accessories and installation materials		1
24+2 port managed switch	Procurve 2620-24	1
Remote site interface router	1941	2

### 3. Sistema de Facturación Radar Automático Equipamiento, Softwares :

Servidor operativo Especificaciones para Atrak facturación, Base de Datos Oracle, (más de 1 servidor puede ser necesario) depende de los requisitos de contingencia	
<b>Cantidad</b>	<b>Ejemplo de configuración: Modelo DL380G7-RACK2U E5640-8G-2SP o similar</b>
1	DL380 G7 Servidor
1	2 x Quad-Core Intel Xeon Processor E5640 (2.66 GHz, 12 MB de caché L3, 80W)
1	16GB de memoria (8 x 2 GB DDR3-1333 PC3-10600R)
1	8 x 300GB 6G SAS 10K 2,5 unidades de disco duro de conexión en caliente
1	Servidor HP NC375T PCIe Gigabit 4pt
1	Kit de 2 x 750W CS HE Fuente de alimentación
1	HP StorageWorks LTO-4 Ultrium 1760 SCSI unidad de cinta externa.
1	Adaptador de bus de host HP SC11Xe
1	Smart Array P410i / Controlador FBWC 512MB

Típico sugerido de configuración del sistema de facturación de estación de trabajo de hardware:

Especificaciones Workstation para Sistema Atrak Aplicación de facturación	
<b>Cantidad</b>	<b>Ejemplo de configuración: Modelo Z210-i5-4GB-Q600 o similar</b>
3	Estación de trabajo HP Z210
3	Intel Core Quad-Core i7-2400 (3,10 GHz, 6 MB de caché, la memoria 1333 MHz)
3	16 GB (GB DDR3-1333 NECC 2x8) Memoria
3	1x 500 GB SATA 6Gb / s 7200 del disco duro
3	NVIDIA Quadro 600 1.0GB Gráficos
3	16X DVD + -RW SuperMulti SATA
3	Teclado USB y ratón óptico



*Handwritten signature*

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



**4. Sistemas de Gestión y de Mensajería para las Torres de Control expansión y soporte Ubimex AMHS & Spati. Esquipos y servicios:**

No.	Description	Qty
<b>A. Software Updates</b>		
1.	Ubimex AMHS Software Update and 12-month Maintenance Support	1
2.	Spatia AIS Software Update and 12-month Maintenance Support	1
<b>B. COTS Equipment</b>		
1.	CADMOS Interface Rack Enclosure	1
2.	CADMOS Power Supply	2
3.	CADMOS SC-MCF Board equipped with 2 (two) Ethernet ports and 4 (four) Serial interfaces (Total: 12 external interfaces)	3
4.	HP 3800-24G-2SFP+ Switch - switch - 24 ports - managed - rack-mountable	2
5.	CIP Shipping in accordance with Incoterms 2010 to Aeropuerto International Las Americas (AILA), Santo Domingo, Dominican Republic	1 Lot
<b>C. Implementation</b>		
1.	Project Management	1 Lot
2.	AMHS Update Implementation	1 Lot
3.	AIS Update Implementation	1 Lot
<b>Factory Training in Ottawa, Canada</b>		
1.	System Technical Training Course	1 Lot
2.	AMHS User Agent Training Course	1 Lot
<b>Site Training in Santo Domingo, Dominican Republic</b>		
1.	AMHS Operations Train-the-Trainer Course	1 Lot
2.	Spatia AIM Technical Training Course	1 Lot
3.	Spatia AIM Operator Training Course [Session 1]	1 Lot
4.	Spatia AIM Operator Training Course [Session 2]	1 Lot
5.	Spatia AIM Train-the-Trainer Course	1 Lot

Interoperability Project Team and Implementation of AMHS Channel with the FAA on update	Yes
FAA Meeting Participation	Yes
In-house Test Environment	Yes
Help Desk	Yes
Remote Access	Yes
Software Corrective Maintenance	Yes
Software Evolutionary Maintenance	Yes
Documentation Updates	Yes
Onsite Support	Optional
Training	Optional
Systems Included	AMHS and AIS

**PÁRRAFO I: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Se llevará a cabo una reunión anual la cual será coordinada entre LAS PARTES, con la finalidad de evaluar y coordinar acciones enfocadas en los siguientes aspectos:



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



- Problemas Operacionales.
- Problemas Técnicos.
- Reparaciones.
- Soporte Logístico.
- Cifras de fiabilidad para el año.
- Fecha para los entrenamientos en fábrica.
- Fecha para los entrenamientos en locales.

**PÁRRAFO II: ENTRENAMIENTOS: AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM),** para garantizar la correcta capacitación del personal que tiene a su cargo la operación y mantenimiento de las estaciones radar, ofrecerá entrenamientos para cada uno de los sistemas que conforman el Proyecto de Modernización (upgrade) de la estación radar primario/secundario THALES STAR 2000-RSM instalado en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana, según el detalle siguiente:

- Serán realizadas **Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)** para el upgrade de la estación radar primario/secundario del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, para tales fines serán designados dos (02) técnicos por el IDAC. De igual modo, se planificará y coordinará la **Prueba de Aceptación en Sitio (SAT)** para seis (06) técnicos del IDAC.
- La **Prueba de Aceptación en Sitio (SAT)** para el Sistema Procesamiento de Datos Radar Sede Navegación Aérea RDP (EUROCAT/ SKY ATC), que incluye: Expansión Sistema para las Gestiones de Tránsito Aéreo de la Sede de Navegación Aérea (Edificio Norge Botello) 7 posiciones Sky ATC para las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de: Puerto Plata, Romana, Cibao, Higüero, Catey, FAD, Arroyo Barril, será para seis (06) técnicos del IDAC.
- Serán realizadas **Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)** para el Sistema de Gestión y de Mensajería para las Torres de Control expansión y soporte Ubimex AMHS & Spatia, y para tales fines serán designados cuatro (04) técnicos por el IDAC. De igual modo, se planificará y coordinará la **Prueba de Aceptación en Sitio (SAT)** para cuatro (04) técnicos del IDAC.
- La **Prueba de Aceptación en Sitio (SAT)** para el Sistema de Facturación Radar Automático Equipamiento, Softwares y para tales fines serán designados seis (06) técnicos del IDAC.

**PÁRRAFO III:** EL IDAC podrá optar por no asistir a los entrenamientos y en cambio, requerir la presencia de un técnico de fábrica para realizar una revisión y ajuste de los equipos de las estaciones radar cubiertos por este Contrato.

**PÁRRAFO IV:** El IDAC en forma adicional al monto del presente Contrato, asumirá los viáticos y boletos aéreos correspondientes a los técnicos que participarán en los entrenamientos. Las fechas de disponibilidad de los entrenamientos serán coordinadas con los técnicos correspondientes, con el fin de que dichos entrenamientos sean acordados con el fabricante.

**PÁRRAFO V:** Es entendido y acordado entre LAS PARTES que todos los pasos detallados precedentemente son responsabilidad única y exclusiva del IDAC y/o de las personas y/o empresas que ella autorice y que CAE no interviene en los mismos.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 44/100 (US\$12,916,820.44)**, más el costo del financiamiento.



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.** Los porcentajes únicos del monto del Contrato a ser pagados a **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, previa remisión de la factura correspondiente, válida para los fines fiscales son los siguientes:

- a) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 09/100 (US\$2,583,364.09)** a la firma del presente Contrato.
- b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 18/100 (US\$5,166,728.18)**, con la carta de inicio de fabricación de los equipos por parte de **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.**
- c) Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 13/100 (US\$3,875,046.13)**, con la notificación y entrega de los documentos originales de la carta de embarque de los equipos (BL) al IDAC.
- d) Un cuarto y último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 04/100 (US\$1,291,682.04)**, con la presentación de la certificación y aceptación de los trabajos en sitio (SAT), emitida por los técnicos de la Dirección de Navegación Aérea (DINA) del IDAC.

**PÁRRAFO I:** Este monto será erogado por la administración de la Corporación Aeroportuaria del Este, (CAE), S.A.S en virtud del Decreto 198-2015 emitido por el Poder Ejecutivo a tales fines.

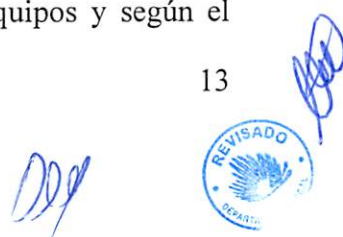
**PÁRRAFO II:** Queda entendido entre LAS PARTES, que el IDAC será el responsable de realizar las gestiones aduanales ante la Dirección General de Aduanas (DGA), para la desaduanización de las importaciones de equipos.

**ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.-** Los pagos serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$) o en pesos dominicanos (RD\$), calculados a la tasa de cambio oficial publicada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de la realización del pago correspondiente, en las condiciones establecidas en el Artículo 5.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del veinte (20) de Octubre de dos mil quince (2015) hasta el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y/o el tiempo que sea necesario para cubrir los compromisos asumidos por CAE para este fin. Igualmente cualquier otro gasto incurrido como comisiones de préstamos, intereses, etc., pero no limitado a los mismos, generados por el excedente del monto otorgado por CAE a fin de poder cumplir con este compromiso en caso que la cuenta correspondiente a estos fines no tenga el fondo requerido para el cumplimiento del mismo.

**PÁRRAFO I:** El suministro de los equipos objeto del presente Contrato será ocho (8) meses después de la firma del mismo y según el cronograma de entrega.

**ARTÍCULO 8.- GARANTIA DE LOS EQUIPOS.** AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., otorgará garantía completa y absoluta, sobre la totalidad de equipos y según el



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



listado y condiciones indicadas en el Artículo 3 del presente Contrato, siempre que los mismos sean operados de acuerdo a los estándares y las recomendaciones del fabricante, la cual comenzará su vigencia a partir de la emisión de la certificación de aceptación y recepción de los trabajos, dicha garantía será de la siguiente manera:

- La garantía otorgada para la sustitución de los componentes electrónicos (upgrade) de la estación radar Primaria/Secundaria STAR -RSM (AIPC) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, es por un período de doce (12) meses a partir de la instalación y aprobación de todos los sistemas en la prueba Site Acceptance Test (SAT).
- La garantía otorgada para el Sistema Procesamiento de Datos Radar Sede Navegación Aérea RDP (EUROCAT/ SKY ATC), que incluye: Expansión Sistema para las Gestiones de Tránsito Aéreo de la Sede de Navegación Aérea (Edificio Norge Botello) 7 posiciones Sky ATC para las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de: Puerto Plata, Romana, Cibao, Higüero, Catey, FAD, Arroyo Barril, es por un período de doce (12) meses contados a partir de la instalación y aprobación de todos los sistemas en la prueba Site Acceptance Test (SAT).
- La garantía otorgada para los Sistemas de Gestión y de Mensajería para las Torres de Control expansión y soporte Ubimex AMHS & Spatia, es por un período de veinticuatro (24) meses contados a partir de la instalación y aprobación de todos los sistemas en la prueba Site Acceptance Test (SAT).
- La garantía otorgada para el Sistema de Facturación Radar Automático Equipamiento, Softwares, es por un período de veinticuatro (24) meses contados a partir de la instalación y aprobación de todos los sistemas en la prueba Site Acceptance Test (SAT).

**ARTÍCULO 9.- DE LAS CARGAS Y GRAVÁMENES. AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM), no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente Contrato.**

**ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) ni AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM), ni CAE, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de un acontecimiento de fuerza mayor que impida el cumplimiento de cualquiera de las condiciones detalladas en el presente Contrato, el IDAC deberá informar de manera escrita a CAE la forma de proceder con los pagos detallados en el presente Contrato.

**PÁRRAFO.-** Para los efectos del presente Contrato, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una Parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo; mientras que el caso fortuito se interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.
2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



La falta de una Parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la Parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, no cumple con las obligaciones generadas del presente Contrato, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:**

- a) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones e informar inmediatamente a CAE.
- b) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra Parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra Parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, con Seguros Banreservas, por el valor **QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 81/100 (US\$516,672.81)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto del primer año de contratación, la cual será renovada a la entrada en vigencia del segundo año de contrato, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**PÁRRAFO.-** La garantía responderá de los daños y perjuicios producidos al **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)** en caso de incumplimiento, que determinará la ejecución de la garantía, independientemente de las demás acciones legales que sean procedentes.

**ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, para el suministro de los servicios conexos, los pagos a **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM)**, en virtud de este Contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios, para cuyos fines LAS PARTES acordarán el addendum correspondiente; de igual manera si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).



nacionales, relativas y/o relacionadas con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por CAE, los pagos a esta, en virtud de este Contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave por parte de AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM), siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, originará la nulidad absoluta del presente Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).

**PÁRRAFO:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07, el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

**ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS.** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 18.- DERECHO DE ARBITRAJE.** Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las estipulaciones intrínsecas del Contrato.

**ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 23.- ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y los documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UPGRADE) DEL SISTEMA RADAR PRIMARIO/SECUNDARIO THALES STAR 200-RSM INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE), Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (representante de Thales Air Systems, ATM).

Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince (2015).

Por el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL**:

Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ  
Director General



Por la **CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)**:

FRANK R. RAINIERI MARRANZINI  
Presidente



Por **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.**:

RAFAEL F. REYES RODRIGUEZ  
Presidente



Yo, D. Livino Tavaréz Paulino, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2578 del Colegio de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente por los señores **MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**, **FRANK RAFAEL RAINIERI MARRANZINI** y **RAFAEL FRANCISCO REYES RODRÍGUEZ**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y que me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince (2015).

NOTARIO PÚBLICO

